

Yo, D.ª Isabel Maria de Alaua, Hista, Al-
 bacer de Bastamante, y Esquibel, Viuda
 del Señor D.º Santiago de Belasco, ya di-
 junto, Ver.º de fus, è yo la soy desta Cu.ª de
 Vitoria, y madre, Futora, Curadora, y
 legitima Administradora de la persona,
 y bienes de D.º Nicasio de Belasco, y Al-
 va, mi hijo, de cuya cetera el presente
 Eno, en vista del Discernim.º, q. ensutes.
 am.º, se me hiro el dia veinte y seis de Oct,º
 el año proximo pasado, de mil setecien-
 tos ochenta y siete, por la Justicia Real
 Ordinaria desta Dha. Cu.ª, a mi instancia
 da fee: Digo, q. el Dho D.º Nicasio de Be-
lasco, y Alaua, mi hijo, es unico Patron, de
la Capellania Colativa, q. en la Dha. Par-
roquial de S.º Vicente desta Dha. Cu.ª, y
su Capilla de S.º Blas, y S.º Clemente, ins-
tituido, Maria Ann.ª de Aratitia, q. se
hallaba vacante, por fin, y muerte, de D.º
Juan Torof de Tureguay, Pno, y Pecino q.
fue, en esta Dha. Cu.ª, su ultimo Poseedor:
Por lo q.º, como tal madre, Futora, y Curadora,



y legitima administradora, y soy la per-
sona y bienes del dho mi hijo: Otorgo y elijo,
y nombro por Capellan, y dha Capella-
nia, a d^o Antonio Maria de Landarabal,
clérigo de prima tonsura, n^{al} desta
dha Cur^a, por concurrir en el ley calida.
Dej y circunstancias necesarias, y apete-
cibles en el presente caso, para q^e la go-
ze por los largos dias, con los frutos, rentas,
y Emolument^{os} correspondientes, a dha Capel-
lania y sus agregaciones, desde la dha va-
cante, y q^e conuesen, y debengasen en
adelante, cumpliendo con todas y cada
una de sus obligaciones, sobre q^e le encar-
go la conciencia; y furo a Dios n^{ro} seña,
y sobre la señal de una Cruz, en forma
debida a Dios, y para este nombram^{to} de
dho Capellan, no ha interbenido, ni inter-
biene, dolo, fraude, fraude, simonia, ni otro
pacto, y conuete la alguna, y la reprova-
da por Dios; por lo q^e pido, y suplico al S^r
distinguido Previsor, y vicario g^{ral} desta
obispado de Calahorra, y Sacalrada, se
sirva hacer y despachar el correspon-
di-

ente título & Colación, en favor del expresado.
Do Dⁿ Antonio Maria de Sanderabal, con
recudim^{to} de frutos, y Rentas, y en forma;
Y la primera de esta Eⁿa de elección y
nombram^{to} de Capellan, & la otorgo, con
todos aquellos requisitos, cláusulas, fuer-
za y firmes, conducentes para su mayor
validación, me obligo, con mi persona y
biene, y el D^{ho} mi hijo, y el expresado su
Patronato habidos y por haber. Y así lo otorgo,
en esta D^{ha} C^{ua} de Victoria, a siete días
del mes de Abril, & mil setecientos ochenta
y ocho años, siendo testigos, Sebastián
& Salterain, Angel de la Llana, y
Josef de Monoy, Ver^o y residentes en ella.
Y la Señora otorg^{te}, q^{da} yo el Eⁿd D^{oy}
see, conoco, firmo, junto con el D^{ho} S.^r
su hijo = Gabriel de Alana = Nicasio
Josef de Belasco = Antemio Jorge Anto-
nio de Alana =

Fecha
1788.

año de 1788

Copia simple de la Presentacion

hecha por D^a Isabel de Alava
a Dⁿ Antonio Landarabal de
la Cap.^a de S.ⁿ Blas.